Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-763.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-763.

Sobre las tarifas de viajero-kilômetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibira del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-763.

En virtud de la dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1,274-A.

4883

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestrés por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rubayo y Solares, expediente nú-

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1858 (*Boletin Oficial del Estados de 5 de junio), con fecta 7 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Los Diez Hermanos, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de visieros equipales y encorpos por carretera entre Buberro. viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rubayo y Solares, provincia de Santander, como hijuela del servicio de igual clase V-215, de Aguaro a Pedreña (expediente número 10.382) con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Rubayo y Solares, de 5,500 ki-lómetros, pasará por Orejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado,

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-215.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-215.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-215.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente bl en conjunto con el servicio base V-215.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Piácido Alvarez Fidalgo.—1.275-A.

4884

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ontaneda y Puente Viesgo, expediente primare 10002 diente número 10.082.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1859 («Roletin Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciombre de 1973 ha resuelto adjudicar delinitivamente a «Continental Auto, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ontaneda y Puente Viesgo, provincia de Santander, como hijuelas-desviación del servicio de igual clase V-2.239, de Ontaneda a Santander (expediente número 10.082), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Ontaneda y Puente Viesgo, de 16 kilometros, pasará por Vejoris, San Martin, Santiurde, Villasevil, Iruz, Penilla y Corrobarceno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables y una do ida y vuelta los días festivos, entre Ontapeda y Santander, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo afectado.

tramo afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las convoniencias del interes público, previa aprobación de la Jefatura Regional de

Transportas Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tos mismos del servicio

base V-2,239.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.239. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obli-

gatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.239.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.278-A.

4885

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Viñolas de Oris y Torello, expediente número 10.067.

Ei ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de juniol, con fecha 22 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a Empresa Pous, S. A.*, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos per carretera entre Viñolas de Oris y Torelló, provincia de Barcelona, como prolongación del servicio de igual clase V-2.918, de Vich a Torelló por Manileu (expediente número 10.067), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Torello y Viñolas de Oris, de 3 kilómetros, pasara por Conanglell y La Coromina con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciendose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De Viñolas de Oris para Vich y viceversa.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuetta entre Torello y Viñolas de Oris en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interes público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehicules adscrites a ta concesión. Les mismes del servicio

base V-2918.

Tarifas: Las mismas del servicio base base V-2918.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Classificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente a) en conjunto con el servicio base V-2.918

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1933, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el

canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de junic de 1974.: El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo. 1.279 A.

4886

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la aljudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la C-338 con la local de Mariles y cruce de la C-338 con la local a Navas del Cepillar, expediente número 10.015.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estadode 5 de junio), con fecha 3 de enero de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «R. Diaz Paz, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la C-338 con la local de Moriles y cruce de la C-338 con la local a Navas del Cepillar, provincia de Córdoba, como hijuela-desviación del servicio de igual claso V-2.098, de Cabra a Sevilla expediente núm. 10.0151, con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre empalme de la C.338 con la local a Moriles y el cruce de la C.338 con la local a Navas del Cepillar, de 12 kilómetros, pasara por Moriles y Navas del Cepillar, con parada obligatoria para tomar, y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciendose las siguientes prohibiciones de tráfico;

De y entre Moriles y cruce de la C-338 con la local a Navas del Cepillar y viceversa, y de Lucena para el tramo empalme de Navas del Cepillar-Moriles y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta de las que actualmente se realizan entre Sevilla y Cabra pasará por esta hijuelades**va**ción.

Horario. Se fijará de acuerdo con las conveniencias del Interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.